

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0207**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **04 MAY 2023**

VISTO: Documento GDN-COM-S-2023-00492 de fecha 15 de marzo del 2023, Oficio N° 440-2023/GRP-440000-440010 de fecha 30 de marzo del 2023, Documento GDN-COM-S-2023-00622 de fecha 12 de abril del 2023, INFORME N° 25-2023-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 043-2023/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 172-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de abril del 2023, relacionados con **LA AUTORIZACIÓN DE CORTE DE CARRETERA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL PI-102, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”.**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2003-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

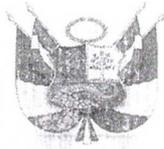
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras SINAC, donde se reafirma la clasificación de la trayectoria EMP. PE-1N (SULLANA) – SO. C – VIVIATE – LA HUACA – EMP. PE – 02 (PAITA) como ruta departamental o regional con código PI-102.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: “El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos” y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) DE LA Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante Documento GDN-COM-S-2023-00492 de fecha 15 de marzo del 2023, La Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU SAC remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la Solicitud de Autorización de Corte de Carretera de la Ruta Departamental PI-102 para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”.**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0207** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **04 MAY 2023**

Que, mediante Oficio N° 440-2023/GRP-44000-440010 de fecha 30 de marzo del 2023, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones hace llegar a la Empresa Gases del Norte del Perú SAC las Observaciones Encontradas en la Revisión del Expediente para la Autorización de Corte de Carretera de la Ruta Departamental PI-102, asimismo se le otorga un Plazo de cinco (5) días calendario a fin de que Subsane las Observaciones realizadas.

Que, mediante Documento GDN-COM-S-2023-00622 de fecha 12 de abril del 2023, la Empresa Gases del Norte del Perú SAC remite a la Dirección de Transportes y Comunicaciones el levantamiento de las Observaciones Encontradas en la Revisión del Expediente para la Autorización de Corte de Carretera de la Ruta Departamental PI-102, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”**.

Que, mediante INFORME N° 25-2023-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 19 de abril del 2023, la Ing. Julissa Aurelia Erazo Guarnizo remite al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial la **Solicitud de Autorización por parte de Contratista GASNORP PARA CORTE DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102, KM 54+778** precisando que de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2017-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura), con base legal: Ley 27181(06.10.99) Art. 7.5 de lo presentado por La Empresa Gases del Norte del Perú SAC se encuentra **CONFORME** y cumple con los requisitos para la autorización de corte de carretera y se recomienda declarar el tramite procedente detallándose lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)
1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, consignando nombre o razón social, N° de RUC o DNI, domicilio real o legal, copia simple del documento de Identidad	Si
2.- Memoria descriptiva.	Si
3.- Planos de Ubicación.	Si
4.- Planos de Ingeniería.	Si
5.- Especificaciones Técnicas.	Si
6.- Cronograma de Ejecución de Obra.	Si
7.- Planos de Señalización y Desvíos.	Si
8.- Pago por derecho de corte	Si
9.- Panel Fotográfico.	Si
10.- Diseño de Mezcla.	Si
11.- Carta Fianza de Realización Automática a sesenta (60) días (la misma que será devuelta después de la presentación del certificado de control de Calidad y conformidad de obra). 15 UIT	Si

Que, mediante Informe N° 043-2023/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial remite al Director (e) de Caminos la **APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS** para la Autorización para **CORTE DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102, PARA EL PROYECTO; “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”**. KM 54+778, recomendando emitir el Acto Resolutivo de Aprobación para la autorización de Corte de carretera.

Que, mediante el Informe N° 172-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de abril del 2023, la Dirección de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de Autorización para **CORTE DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-102, KM 54+778** da la conformidad y Aprueba la Autorización de la misma, así mismo La Empresa Gases del Norte del Perú SAC de respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización tomando en consideración los siguientes tramos y coordenadas que se describen a continuación:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0207**-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **04 MAY 2023**

TRAMOS Y COORDENADAS UTM

TRAMO	TIPO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		LONGUITUD (M)	DIAMETRO DE TUBERIA
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE		
CRUCE	TRANSVERSAL	9438890.11	492089.21	9438914.66	429079.77	29.00	200 mm

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 172-2023/GRP-440010-440014 de fecha 25 de abril del 2023, el Director Regional autoriza el uso de derecho de vía y solicita a la Dirección de Caminos la proyección del acto resolutivo.

Que, resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo que, autorice el Corte de Carretera en la Vía Departamental Ruta PI-102 en el **TRAMO KM: 54+778** correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”**.

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0230-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR el Corte de Carretera en la Vía Departamental PI-102 en **TRAMO KM: 54+778** correspondiente al proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900”**; debiendo la empresa respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, tomando en consideración los siguientes tramos y coordenadas que se describen a continuación:

TRAMOS Y COORDENADAS UTM

TRAMO	TIPO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		LONGUITUD (M)	DIAMETRO DE TUBERIA
		NORTE	ESTE	NORTE	ESTE		
CRUCE	TRANSVERSAL	9438890.11	492089.21	9438914.66	429079.77	29.00	200 mm

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa **GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C.**, deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0207** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **04 MAY 2023**

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. ejecutará el Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE REDES DE POLIETILENO DE GAS NATURAL PAITA, DISTRITO DE PAITA, ASIGNACION PM-23-008, PROYECTO PE-23-037, PIT-SECTOR-04-MALLA-2900**” en el tramo **KM: 54+778**” y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-102, la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y a la Empresa GASES DEL NORTE DEL PERU S.A.C. (dirección: Sánchez Cerro 234 Ofic. 803 – Real Plaza Torre IPAE) Piura.

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

J. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIP. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL

